

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 28 de Noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera —Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Arqueólogo)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.286

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de Mayo de 1991 (B.O.R. n.º 68, del día 30), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Arqueólogo) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y en la

Base 10 de la Orden de 14 de Mayo de 1991.

Por todo ello vengo a disponer:—

Primero.— Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Arqueólogo) al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de Mayo de 1991, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
DUARTE GARASA, M. Pilar	16.514.333	Cultura, Deportes y Juventud

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Aprobación inicial de la modificación del artículo 112 de las Normas Urbanísticas Regionales III.A.614

Aprobada con carácter inicial la Modificación del artículo 112 de las Normas Urbanísticas Regionales, referida a "otras actividades declaradas de utilidad pública e interés social", y transcurrido el plazo de información pública a que fue sometida para la presentación de alegaciones, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 129 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1.978, de 23 de Junio, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio, queda el expediente sometido a información pública para dar audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, que son la totalidad de las pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja, encontrándose a tal efecto en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en la calle Calvo Sotelo, 15, de Logroño, en horario de oficina.

Logroño, a 20 de Noviembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

71/91.— Tirgo.— Aprobación definitiva modificación de los artículos 11-c y 22 de las Ordenanzas de Edificación del Proyecto de delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Tirgo III.A.615

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1.991, acordó aprobar definitivamente la Modificación de los artículos 11-c y 22 de las Ordenanzas de Edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en los términos siguientes:

"Artículo 11-c.— Con carácter excepcional se podrá edificar cualquier solar de longitud mínima de fachada de 4,5 m. sin limitación alguna de superficie, cuando el solar haya sido producto de un derribo y se ubique entre edificios colindantes, ya construídos, que no estén fuera de ordenación ni en estado ruinoso.

Artículo 22.— La ocupación máxima de las parcelas del núcleo será del cien por cien en plantas bajas y alzadas, siempre que las alineaciones coincidan con las oficiales.

Podrá dedicarse la planta baja al uso de vivienda siempre que se eleve como mínimo a nivel de su pavimento 30 cms. sobre la rasante de la calle o terreno".

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1.978, con la advertencia de que contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Director General de

Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

88/91.— Igea.— Aprobación definitiva modificación Normas Subsidiarias, en Camino Rascalal III.A.616

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1.991, acordó aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias, Camino del Rascalal del municipio de Igea, en consideración a los intereses socioeconómicos existentes y la excepcionalidad de la actuación propuesta.

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1.978, con la advertencia de que contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística.

Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

A N E X O

ORDENANZAS PARA LA ZONA DEL "CAMINO DE RASCASAL"

Artículo 1.— Definición de conceptos utilizados en estas Ordenanzas.

A los efectos de estas Ordenanzas, se definen los siguientes conceptos:

Alineaciones Exteriores.
Las alineaciones exteriores de parcela definen los límites entre las parcelas de dominio privado y los espacios libres, vías, calles, plazas, zonas verdes, etc... de uso y dominio públicos.

Alineaciones interiores.

Fijan los límites de la edificación respecto del resto de terrenos, que situados dentro de la parcela, reciben un tratamiento distinto en forma de espacios libres, aparcamientos, etc...

No es necesario alcanzarlas, salvo que se dispusiera lo contrario de modo específico.

Altura de la edificación.

Expresado como H en metros lineales. Es la distancia vertical desde la rasante de la acera, o del terreno en su caso, en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta completa.

Cota Natural del Terreno.

Se define como tal el estado altimétrico de un predio en el que no se hayan efectuado movimientos de tierra artificiales (terraplenados, desmontes, perforaciones, etc...).

Si se hubieran ejecutado dichas intervenciones, cota natural sería la del terreno en sus condiciones primitivas.